



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9164/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P4605 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS - Concesiones directas

Asunto del Expediente: CONVENIO PARKINSON 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente 9164/2026 instruido para aprobar la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la asociación de Parkinson Mar Menor, en adelante APAMM, con CIF G73860918, para mantener, potenciar y difundir sus actividades, en 2026.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Asimismo, la citada asociación justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2025, tal y como se recoge en los Informes de la jefa de Sección de Acción Social, del Asesor Jurídico Municipal y de la Interventora Municipal, que figuran en el expediente.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio se incardina en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones municipal en su artículo 4, apartado c, y que, a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, por un importe de 4.000 euros.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, emitido en relación con el expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la mencionada asociación, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.





Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Concejala Delegada de Derechos Sociales, la competencia para la concesión de subvenciones nominativas cuyo importe inferior a 5.000€, por decreto del Alcalde número 0370, de fecha 19 de enero de 2025, y vista la fiscalización de conformidad de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3430 de 6 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación de Parkinson Mar Menor, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2026, convenio que será firmado por el alcalde-presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 4.000 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

